



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: RECTIFICA ERRORES IDENTIFICADOS EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 767, DE 18 DE JUNIO DE 2021, QUE ASIGNÓ RECURSOS A PROYECTOS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA AL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2021, MODIFICANDO Y AUMENTANDO LOS MONTOS ASIGNADOS A ENTIDADES/MUSEOS DE DEPENDENCIA PRIVADA, POR INCORPORACIÓN DE NUEVOS RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1276

SANTIAGO, 16 de septiembre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; Decreto Supremo N°185, de fecha 2 de febrero de 2021, y Decreto Supremo N° 1489, de 23 de agosto de 2021, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°341, de 22 de marzo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, Segunda Convocatoria 2021” en la página web de este servicio.
2. Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, y en la Ley N°21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID–19, los montos disponibles para esta Segunda Convocatoria del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos convocatoria 2021 eran de:
 - a) Saldo primera convocatoria FMIM 2021, provenientes de recursos dispuestos mediante Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 por \$205.957.000 (doscientos cinco millones novecientos cincuenta y siete mil pesos) para museos del sector público, y





- b) Nuevos recursos provenientes del Fondo de Emergencia Transitorio COVID 19, correspondiente a lo dispuesto en Ley N°21.288, por \$305.679.000 (trescientos cinco millones seiscientos setenta y nueve mil pesos) para museos del sector público, y \$673.884.000 (seiscientos setenta y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos) para museos del sector privado.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°619, de 20 de mayo de 2021, se estableció el listado de proyectos admisibles e inadmisibles respecto al cumplimiento de requisitos formales de presentación de postulaciones; y que, mediante Resolución Exenta N°651, del 2 de junio de 2021, se resolvieron las apelaciones presentadas respecto a proyectos que habían sido declarados inadmisibles. Quedando, finalmente inadmisibles, cinco de los cuarenta y cuatro proyectos presentados.

4. Que, conforme se indica en el Acta de Comisión Evaluadora, de 4 de junio de 2021, que debidamente firmada se adjunta a esta resolución, superado el proceso de admisibilidad técnica, treinta y nueve (39) proyectos resultaron considerados como elegibles, veintiocho (28) de dependencia privada y once (11) de dependencia pública, pasando al proceso de evaluación (conforme a punto 4.4.2, punto II), mediante el cual se asignaron, en orden de prelación (conforme a los puntajes obtenidos e indicados en el Anexo Acta de Comisión Evaluadora, que debidamente se adjunta firmada), los recursos en las categorías correspondientes, conforme con los montos disponibles para museos administrados por entidades públicas y museos administrados por entidades privadas, hasta agotarse.

5. Que, a través de la Resolución Exenta N° 767, de 18 de junio de 2021, se procedió a asignar recursos a los proyectos elegibles, en el marco de la segunda convocatoria al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, conforme con lo recomendado en el Acta de Comisión Evaluadora, de 04 de junio de 2021, financiándose la totalidad de los once proyectos admisibles presentados por entidades de dependencia pública y, en el caso de los proyectos presentados por entidades de dependencia privada, se les asignó recursos a veintisiete de ellos, dentro de los cuales a uno se le otorgó una parcialidad de lo solicitado, y resultando uno sin financiamiento, debido a que se agotaron los recursos. .

6. Que, de la revisión de los antecedentes para efectos de la elaboración de los correspondientes convenios de transferencia de recursos, se advirtieron dos errores administrativos involuntarios, en el informe de la Subdirección Nacional de Museos, que consistían en errores de cálculo numérico y de referencia, que implicaron que estos afectaran el contenido de la Resolución Exenta N°767, de 18 de junio de 2021. Los errores identificados corresponden a los siguientes:

- a. En primer lugar, se indicó, en el informe mencionado, que se otorgaba un monto de \$13.377.038 (trece millones trescientos setenta y siete mil treinta y ocho pesos) al Museo



de Bomberos de Santiago, señalando que se le otorga entregaba la totalidad de lo solicitado por la entidad privada de acuerdo al orden de prelación en el proceso de elegibilidad, sin embargo, ello no se condice con los fondos realmente pedidos, de acuerdo al Anexo N°1 presentado por la entidad en su postulación, en el que se determina un costo total del proyecto de \$19.747.971 (diecinueve millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y un pesos), que es el monto por el cual postula, y que correspondía asignársele efectivamente.

- b. En segundo lugar, se advirtió que, incluso con una consignación menor y errónea de lo que correspondía al Museo de Bomberos de Santiago, la asignación total a entidades privadas elegibles, sumó un monto de \$692.218.490 (seiscientos noventa y dos millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa pesos), en circunstancias que el presupuesto disponible para este tipo de instituciones para la segunda convocatoria FMIM 2021, de acuerdo con las bases, era de \$673.884.000 (seiscientos setenta y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos). Lo anterior se produjo debido a un fallo en la fórmula utilizada en la planilla que elaboró la Subdirección Nacional de Museos, al momento de incorporar los recursos solicitados por la Fundación Francisco Valdés Subercaseaux, entidad que fue agregada al listado de proyectos admisibles tras una rectificación por omisión de incorporación, mediante Resolución Exenta N°651, de 02 de junio de 2021.

7. Que, debido a lo anterior, se hizo evidente la necesidad de rectificar los errores referidos. Sin embargo, lo que en consecuencia se resolviera al respecto no podía, en caso alguno, afectar las situaciones jurídicas declaradas para proyectos que, siendo elegibles, se había indicado monto total de recursos que le sería otorgado, por ejemplo, disminuir la asignación de fondos al Museo de Los Volcanes Rakin Mapu, a quien ya se le había otorgado parcialmente el total de recursos solicitados, esto es, \$34.955.363 de los \$39.990.000 que pidió originalmente; proceder de dicha forma, respecto de un tercero de buena fe como lo era dicha entidad, podría resultar en una transgresión de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.800, en cuanto a que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen sus derechos. Asimismo, tampoco se podía afectar la situación de la entidad privada Museo de Bomberos de Santiago, atendiendo a que, por el orden de prelación, correspondía otorgarles el total del monto solicitado, por así también haberlo considerado la Comisión de Evaluación. Por lo tanto, para la adecuación y rectificación del acto administrativo señalado, correspondía tener presente lo indicado, atendiendo a que la reparación del equívoco, particularmente respecto de los fondos a otorgar para la realización del proyecto en el Museo de Bomberos de Santiago, aumentaría aún más el exceso en que se incurrió al asignar recursos originalmente frente al presupuesto en principio establecido para ello.



8. Que, producto de lo anterior, y a consecuencia de que resultó un importante remanente de los fondos a otorgar a entidades públicas en esta segunda convocatoria del FMIM año 2021, se planteó a DIPRES, mediante oficio, la posibilidad de acceder a una modificación presupuestaria que permitiera complementar, con parte de dicho saldo, derivados de los recursos contemplados en la Ley N°21.289, los fondos para cubrir el exceso en la categoría de entidades privadas, de acuerdo con los errores de cálculo numérico y de referencia señalados. En ese sentido, se consideró también que, al solicitarse una modificación presupuestaria como la de la especie, que pretendía cubrir el exceso incurrido en la asignación de recursos, y propendiendo a la igualdad de los postulantes cuyos proyectos fueron considerados elegibles, en dicha solicitud debía contemplarse un monto total que permitiera, igualmente, la entrega de recursos a la única entidad privada a la que, en principio, no le fueron otorgados debido a que los fondos se agotaron. Por ello, y en consideración de lo mencionado, es que se optó por una petición de modificación que considerara lo siguiente:

- a. Cubrir el exceso que se produjo por el cálculo numérico erróneo y el equívoco en la referencia respecto a la totalidad de fondos solicitada por el Museo de Bomberos de Santiago, lo que, en principio, podría haber significado una disminución de los fondos otorgados al Museo de Los Volcanes Rakin Mapu, a fin de adaptar la asignación a los recursos disponibles de acuerdo a las bases. Por ello, atendiendo a los objetivos del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, que buscan satisfacer necesidades de interés público, cuya concreción implica un activo para toda la comunidad, la que se ve beneficiada con la puesta en valor del Patrimonio Cultural que conlleva el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del proyecto, la solicitud de modificación presupuestaria se planteó no sólo en los términos de poder entregar, efectivamente, los montos que parcialmente cubrían la solicitud de dicha entidad, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N°767, de 18 de junio de 2021, sino, también, en lograr el completo financiamiento del proyecto, esto es, poder otorgar el monto total de \$39.990.900 (treinta y nueve millones novecientos noventa mil novecientos pesos).
- b. Derivado de lo anterior, y respondiendo al deber de respetar el derecho a la igualdad de los participantes cuyos proyectos postulados fueron elegibles, y atendiendo a que la solicitud de modificación presupuestaria considera el financiamiento completo de una entidad privada a la que, en principio, le fue asignada una cantidad de recursos que cubría parcialmente el costo total de su proyecto, y que ya con dicho financiamiento parcial se producía un exceso respecto al total de fondos disponibles, se planteó un monto modificado que permitiera el financiamiento completo del único proyecto elegible que no fue objeto de asignación por causa de haberse agotado los recursos disponibles, esto es, el Museo Nacional de Bomberos, museo y proyecto dependiente de la Fundación Cultural y Deportiva de Bomberos de Chile en conjunto con la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, quien solicitó un total de \$19.994.321 (diecinueve millones



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

novecientos noventa y cuatro mil trescientos veintiún pesos). Por ello, la solicitud del monto de modificación presupuestaria se planteó en términos de poder cubrir la totalidad de lo pedido por dicha entidad privada, lo que implica que, para esta segunda convocatoria del FMIM 2021, todos los proyectos correspondientes a este tipo de instituciones serán, finalmente, financiados, correspondiendo a la totalidad de los montos postulados.

9. Que, dando a respuesta a lo planteado e indicado en el considerando precedente, se dicta el Decreto Supremo N° 1489, de 23 de agosto de 2021, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto público vigente del sector público, en particular la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, disminuyendo el Ítem 03, Asignación 006, para aumentar el Ítem 01, Asignación 001, en un total de \$49.735.000 (cuarenta y nueve millones setecientos treinta y cinco mil pesos), lo que permite financiar a la totalidad de las entidades de dependencia privada, asignando la totalidad de los recursos solicitados para la ejecución de los proyectos en estos museos.

10. Que, por tanto, corresponde rectificar la asignación de recursos señalada en la Resolución Exenta N° 767, de 18 de junio de 2021, respecto a los errores de cálculo numérico como de referencia, realizando las modificaciones corresponde en orden a establecer el monto correcto asignado al Museo de Bomberos de Santiago, así como disponer la asignación de la totalidad de los montos solicitados para la ejecución de los proyectos en el Museo de Los Volcanes Rakin Mapu y en el Museo Nacional de Bomberos de Chile.

11.- Que, todo lo anterior, se concreta a partir de lo previsto en el artículo 62 de la Ley N°19.880, que contempla la facultad de la Administración de aclaración de un acto administrativo terminal, disponiendo la norma que “En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”.

12. Que, de acuerdo con la modificación presupuestaria mencionada, el presupuesto total para la segunda convocatoria del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, año 2021, y que se asignan a la totalidad de entidades privadas, es de \$723.619.281 (setecientos veintitrés mil seiscientos diecinueve mil doscientos ochenta y un pesos), que se compone a partir de los recursos dispuestos por la Ley N°21.288, Fondo de Emergencia Transitorio COVID 19, incorporado mediante Decreto Supremo N°185, del Ministerio de Hacienda, de fecha 2 de febrero de 2021, y de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, modificado mediante Decreto Supremo N° 1489, del Ministerio de Hacienda, de 23 de agosto de 2021.

RESUELVO:





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

1.- **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 767, de 18 de junio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que asigna recursos a proyectos, en el marco de la segunda convocatoria al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, únicamente modificando la tabla de recursos solicitados, contemplada en la parte considerativa N°3, y la tabla de recursos asignados, dispuestos en la parte resolutive N°1, ambos del acto administrativo se rectifica, de acuerdo con lo que se señala a continuación:

	Museos	Asignación a Privados	Asignación a Públicos	Puntaje
10	Museo de Bomberos de Santiago	\$19.747.971		80
38	Museo de Los Volcanes Rakin Mapu	\$39.990.000		65
39	Museo Nacional de Bomberos de Chile	\$19,994,321		63

2.- **INCORPÓRESE** a la segunda convocatoria del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, para efectos de lo resuelto en el numeral anterior, el total de recursos incrementados para la asignación de fondos a entidades privadas, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°1489, del Ministerio de Hacienda, de 23 de agosto de 2021, que modifica el presupuesto público vigente del sector público, rectificando y modificando la Resolución Exenta N° 767, de 18 de junio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en todos aquellos considerandos y parte resolutive en que se hacía referencia al monto total disponible para asignación de recursos a entidades privadas de \$673.884.000 (seiscientos setenta y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos), reemplazándolo por el monto total final de \$723.619.281 (setecientos veintitrés mil seiscientos diecinueve mil doscientos ochenta y un pesos).

3.- **DÉJASE CONSTANCIA** que todo lo que no ha sido modificado en la Resolución Exenta N° 767 del 18 de junio del 2021, mediante el presente acto administrativo, sigue rigiendo plenamente conforme a derecho.

4.- **NOTIFÍQUESE** a los interesados mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución a todas las entidades a las que se hace mención en el resuelvo N°1, del presente acto administrativo.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/IMC/ATT

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos, SERPAT
- División Jurídica, SERPAT
- Oficina de Partes, SERPAT

